

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19838 *ORDEN CTE/2986/2003, de 17 de octubre, por la que se corrigen errores de la Orden CTE/2760/2003, de 29 de septiembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial de Mantenimiento y Oficinas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores en el anexo de la Orden CTE/2760/2003, de 29 de septiembre de 2003 (BOE del 8 de octubre), por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Oficial de Mantenimiento y Oficinas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se procede a su rectificación, por lo que se publica nuevo anexo de plazas.

Asimismo, como consecuencia de la oferta de una plaza ubicada en Vigo, se procede a la modificación de la composición del Tribunal calificador, por lo que se dará publicación del mismo, al menos, en los tablones de anuncios del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Finalmente, se reabre el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El Ministro, P.D. (Orden 30-11-2000, B.O.E. de 5-12), el Subsecretario, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.

ANEXO

Plazas convocadas en el Ministerio de Ciencia y Tecnología

Número de orden	Ámbito territorial (provincia/localidad)	Número de programa	Número de plazas
1	Madrid	1	2
2	Valencia (Paterna)	1	1
3	Granada	1	1
4	Madrid	3	9
5	Valencia	3	1
6	Zaragoza	3	1
7	Madrid	5	3
8	Buque Mytilus Pontevedra (Vigo)	4	1
9	Valencia	5	1
Total			20

CONSEJO DE ESTADO

19839 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, de la Presidencia de Estado, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo para Cuerpos y Escalas de los Grupos B y C.*

Este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el Anexo 1 de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C, según el art.º 25 de la Ley 30/1984, y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Consejo de Estado.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

2.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho período de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Consejo de Estado.

2.2 Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que lo tuvieran reservado en este Consejo de Estado.

2.3 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

2.4 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Segunda.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II/1, dirigidas al Excmo. Sr. Secretario General, y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Consejo, calle Mayor, 79, o en las oficinas a que se refiere el art.º 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particularidades que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—1. Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como Anexo III, que deberá ser expedida por la Unidad con nivel de Subdirección General o asimilada a Subdirección General adjunta, competente en materia de personal del Departamento,

Entidad u Organismo correspondiente, atendiendo, en su caso, a las especificaciones que siguen.

2. Las certificaciones de los funcionarios en activo, destinados en Servicios Centrales, serán expedidas por las Subdirecciones Generales de Personal o Unidades equivalentes de los Departamentos Ministeriales u Organismos Autónomos y, si estuvieran destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las expedirán las respectivas Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones del Gobierno; si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, los certificados serán expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

3. Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente.

4. En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas dependientes del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base siguiente quinta.1 y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una valoración mínima de 8 puntos en la primera fase y 5 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos.

1.1 Valoración de grado personal: El grado personal se evaluará hasta un máximo de 1,50 puntos conforme a la siguiente escala:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de 4,50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel 22 a 26: 4,50 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel 18 a 21: 4,00 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel 14 a 17: 3,50 puntos.

1.2.2 Por el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el solicitado y la similitud de contenido de los puestos ocupados por los candidatos con aquellos a los que aspiren, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados, se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos. La documentación acreditativa de tales extremos ha de estar autorizada, por el Jefe de la Unidad donde haya prestado los servicios, o en su defecto, al menos por Subdirectores Generales o cargo asimilado a Subdirector General adjunto.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el Anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 1 punto por cada curso, hasta un máximo de 4 puntos.

1.4 Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3,50 puntos a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: La valoración máxima de esta fase no podrá ser superior a 10 puntos.

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo 1 como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista que permita verificar los merecimientos que haya aducido.

Los méritos específicos deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones en caso de experiencia o diplomas en caso de conocimientos. No se tendrá en cuenta ningún mérito específico que no venga acompañado de la correspondiente certificación.

Sexta.—Los méritos de los concursantes serán valorados por una Comisión, compuesta por:

La Letrada de Secretaría, que actuará como Presidente.

El Jefe de los Servicios Administrativos, la Jefa de los Servicios Económicos y un Técnico de Sistemas, que actuarán como Vocales.

Los miembros de los Órganos de representación del personal funcionario de este Consejo. Su número no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Jefa del Servicio de Personal, que actuará como Secretaria.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del ofrecido.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por el orden en él expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.—El concurso se resolverá por Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose hacer constar además de los datos relativos a la provisión del puesto de trabajo, la procedencia del funcionario a quien se adjudique la plaza, indicando el Ministerio, Comunidad Autónoma u Organismo donde prestara servicios, la localidad, el puesto de trabajo y el nivel de complemento de destino o, en su defecto, la situación en que se hallara, así como el grupo a que pertenezca.

Novena.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

Décima.—1. El traslado que se derive de la resolución del concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad que establezca la Base Segunda.1.

3. El funcionario que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el art. 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de octubre de 2003.—El Presidente, José Manuel Romay Beccaría.

Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado.

ANEXO I

Orden: 1. Denominación: Analista Programador. N.º plazas: 1. Localidad: Madrid. Nivel: 20. C. Específico: 7.866,72. Grupo: B/C. Administ.: AE. Cuerpo: EX11. Cursos: Programación en MNS. Gestión y administración del sistema interado en biblioteca ABSYS V 5.0. Programación Java. INGRES, desarrollo de aplicaciones 4GL. Descripción puesto: Mantenimiento de las aplicaciones en explotación y participación en el análisis y programación de las aplicaciones en desarrollo, bajo la supervisión de un analista de sistemas o jefe de proyecto, con objeto de satisfacer las necesidades de información del usuario y asegurar la correcta explotación de las aplicaciones.

Méritos específicos: Experiencia en diseño y desarrollo de aplicaciones sobre bases de datos documentales. Máximo.: 4 puntos. Análisis, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de Archivo y Registro. Máximo.: 2 puntos. Experiencia en desarrollo sobre aplicativos de gestión de biblioteca. Máximo.: 2 puntos. Experiencia en desarrollo de aplicaciones sobre entorno gráfico. Máximo: 2 puntos.

ANEXO II/1

Concurso de méritos convocado por Resolución dede..... de 200., del Consejo de Estado.

Solicitud de participación en el concurso

Don..... D.N.I.
 Domicilio..... Teléfono
 Localidad..... Código Postal.....
 Cuerpo o Escala.....
 Administración a la que pertenece.....
 N.º.R.P..... Grupo..... Grado.....

SOLICITA participar en el concurso de méritos referido en el encabezamiento para acceder a un puesto de trabajo de los que a continuación se relacionan, por orden de preferencia; adjuntando los documentos reseñados en índice adjunto, que acreditan los requisitos, circunstancias y particularidades a justificar de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En a..... de..... de 200.....
 (Firma del interesado)

Relación de puestos de trabajo

Orden de preferencia	Número del puesto	Denominación

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO.

ANEXO II/2

Índice de documentos adjuntos a la solicitud de D.....
 (podrán utilizarse hojas complementarias).

Número correlativo (1)	Tipo de documento (2)

(1) Numerar cada documento.

(2) La especificación carecerá de efectos si no se acompaña la documentación correspondiente.

ANEXO III

MINISTERIO:

D./D^a.:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- ☐ Servicio Activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicios CC.AA. ☐ Suspensión firme funciones: F.Terminación período suspensión:
 Fecha traslado:
☐ Exc. voluntaria Art. 29.3. Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión
 Fecha cese servicio activo: último destino def.: Fecha cese serv. activo: (3)
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

- 3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicio en: (6) Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing y Prov. ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

- 4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
- | Denominación | Subd. Gral. o Unidad Asimilada | Centro Directivo | Niv.C.D. | Tiempo
(Años, Meses, Días) |
|--------------|--------------------------------|------------------|----------|-------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
- 4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
 C U R S O CENTRO
- 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
 Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
- Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐

Lugar, fecha y firma

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.